

DIARIO OFICIAL



Fundado el 30 de abril de 1864

Año CXLVIII No. 48.608 Edición de 32 páginas • Bogotá, D. C., jueves, 8 de noviembre de 2012 •

ISSN 0122-2112

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2294 DE 2012

(noviembre 8)

por el cual se corrige un yerro en el artículo 36 de la Ley 1508 del 10 de enero de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 10 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, establece la potestad rectificadora de yerros en las leyes, y señala al efecto que: "Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

Que en el transcurso del trámite legislativo del Proyecto de ley, "por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones", fue eliminado el artículo 24 del texto propuesto para segundo debate en las sesiones plenarias del Senado de la República y Cámara de Representantes, alterándose la numeración del articulado del proyecto.

Que el artículo 36 del mencionado Proyecto de ley disponía: "Normas Orgánicas. Son normas orgánicas de presupuesto las incluidas en los artículos 27, 28 y 29".

Que al ser sancionada y promulgada la Ley 1508 del 10 de enero de 2012, no se corrigió la numeración de los artículos a que hace referencia el artículo 36 en correspondencia con el debate legislativo.

Que los Secretarios Generales del Senado de la República y Cámara de Representantes, mediante Oficios del ocho (8) de mayo de 2012, certificaron que los artículos 27 "Vigencias Futuras de la Nación y las entidades estatales del orden nacional para proyectos de Asociación Público Privada"; 28 "Requisitos para proyectos de Asociación Público Privadas que requieren desembolsos de recursos públicos de entidades territoriales", y 29 "Presupuestación de las empresas sociales del Estado", por ser materia de Ley Orgánica, fueron aprobados con las mayorías exigidas por los artículos 151 de la Constitución Política y 205 de la Ley 5ª de 1992.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y habida cuenta que no existe duda de la intención del Legislador en otorgarle el rango orgánico a estos artículos, y ante la ocurrencia del yerro en la Ley, es procedente la corrección del artículo 36 de la Ley 1508 del 10 de enero de 2012.

En consideración de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Corríjase el yerro contenido en el artículo 36 de la Ley 1508 del 10 de enero de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 36. Normas Orgánicas. Son normas orgánicas de presupuesto las incluidas en los artículos 26, 27 y 28".

Artículo 2°. Publíquese en el *Diario Oficial* la Ley 1508 del 10 de enero de 2012 con la corrección que se establece en el presente decreto.

Artículo 3°. El presente decreto deberá entenderse incorporado a la Ley 1508 del 10 de enero de 2012 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de noviembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra de Transporte,

Cecilia Elvira Álvarez Correa Glen.

El Director Departamento Nacional de Planeación,

Mauricio Santa María Salamanca.

DECRETO NÚMERO 2295 DE 2012

(noviembre 8)

por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal de Fiduciaria La Previsora S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Fiduciaria La Previsora S. A., presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto número 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal de la Fiduciaria La Previsora S. A., encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo en consecuencia, concepto favorable.

Que la Junta Directiva de la Fiduciaria La Previsora S. A., decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 276 del 19 de octubre de 2012.

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional emitió concepto favorable para efectos de la presente modificación,

DECRETA:

Artículo 1°. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Fiduciaria La Previsora S. A., será hasta doscientos setenta y tres (273).

 $Artículo\ 2^{\circ}.\ El\ presente\ decreto\ rige\ a\ partir\ de\ la\ fecha\ de\ su\ publicación\ y\ modifica\ en\ lo\ pertinente\ el\ Decreto\ número\ 2520\ de\ 2011\ y\ las\ demás\ disposiciones\ que\ le\ sean\ contrarias.$ Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de noviembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

Presidencia de la República

DECRETOS

DECRETONÚMERO 2298 DE 2012

(noviembre 8)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase con carácter ordinario al doctor Miguel Ángel Espinosa Ruiz, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79420148 de Bogotá, en el empleo de Jefe de Oficina - Código G1, Grado 07, para que desempeñe funciones de Jefe de Control Interno en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública".